INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 81/2022

Contratación Directa N° 29/2022

"CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP (DEL ITEM DECLARADO DESIERTO EN EL ID 418928)" - ID N° 421092

1. Introducción.

En fecha 10 de noviembre del corriente año, el Comité de Evaluación, conformado según Resolución DNCP N° 3152/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, emite el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a los Términos de Referencia y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

2. Antecedentes.

a. **PAC N°**: 421092
b. **Disponibilidad Presupuestaria:** Recursos Institucionales (Fuente 30)
c. **Ejercicio fiscal:** 2022-2023-2024
d. **Fecha de publicación el SICP:** 24-10-2022 - 09:16 hs.
e. **Oferta Electrónica:** sí.
f. **Subasta:** no.
g. **Capacidad financiera:** no aplica.
h. **Capacidad técnica:** sí aplica.
i. **Experiencia**: sí aplica.
j. **Sistema de adjudicación**: por el total
k. **Oferentes invitados:**

Nombre	RUC	Teléfono	Correo Electrónico
ARCELIA ELVIRA GUNTHER KAFER	1377084-5	232301/0985787751	arceliagun@gmail.com
DAISY RAMIREZ	4596875		Daisy_dr89@hotmail.com
DANIEL ANTOLA	3925461		danielo.88.24@hotmail.com
DULCE MARIA DIAZ DE VIVAR MAYOR	2021404-9	021-448871	dulma74@gmail.com
ENRIQUE DOMINGUEZ ESCOBEIRO	3764213		enrique_190701@hotmail.com
GABRIELA SARTORIO CRISTALDO	3398271		ga89.07@gmail.com
LETICIA PEREIRA GIMENEZ	3975436-7		pcaravaca@gmail.com
MARIA VICTORIA LEZCANO OCAMPO	5091378-6	0961 265 986	victorialezcano@hotmail.com
NATALY LONCHARICH	2270058		nldisenio@gmail.com
RUBEN ALFREDO DIAZ OTAZU	1194681-4	331805/0981386667	ing.diaz.otazu@gmail.com

l. **Monto referencial:**

Nro. de Ítem	Código de Catálogo	Nombre	Atributos	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Monto
1	80101507-9973	Consultoría técnica para verificación contractual (Ingeniero/a industrial) **En catálogo:** Consultoría técnica para verificación contractual	• **Unidad de Medida:** Mes	19	₲ 10.000.000	₲ 190.000.000

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Ítalo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

m. **Resolución DNCP N° 3152/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022:** Designación de miembros permanentes del Comité de Evaluación a los funcionarios: Myrta Carolina Godoy Alderete, Italo Manuel Casaccia Torres y Gloria Núñez de Escobar, así como miembros suplentes a los funcionarios: Juan Humberto Báez Infante, Nilda Nathalia Melot Díaz, Maria Gabriela Ubaldi Benza y Fabiola Maria Cristaldo Bernal. A la par, se establece que cada informe de evaluación emitido deberá contar con por lo menos tres firmas de los antes citados miembros designados, ya sean titulares o suplentes.

3. Presentación y acto de apertura de sobres.

De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 57 del Decreto Nº 2992/19, en fecha 04/11/2022 a las 12:00 hs, se llevó a cabo el acto a través del ***módulo de presentación y apertura de ofertas electrónicas*** del SICP, oportunidad en la que se presentaron los siguientes oferentes:

Proveedor	RUC
RUBEN ALFREDO DIAZ OTAZU	1194681-4
MARIA VICTORIA LEZCANO OCAMPO	5091378-6

Mediante Memorándum DAF N° 173/2022 de fecha 07/11/2022, la Coordinación de UOC nos hace entrega de las ofertas físicas de los oferentes.

4. Precios ofertados.

Considerando el sistema de selección establecido en la carta de invitación (Art. 105 del Decreto N° 2992/19 ***"Selección cuando el presupuesto es fijo"***) se verifica que ambos oferentes presentan su oferta económica conforme al presupuesto determinado por la convocante.

				Maria Victoria Lezcano Ocampo		Rubén Alfredo Díaz Otazu	
N°	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	80101507-9973	Consultoría técnica para verificación contractual (Ingeniero/a industrial)	19	10.000.000	190.000.000	10.000.000	190.000.000

5. Análisis y verificación de la documentación sustancial presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se realiza la verificación en la siguiente planilla:

Documentos sustanciales	**Maria Victoria Lezcano Ocampo**	**Rubén Alfredo Díaz Otazu**
Formulario de Oferta (*). *El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.*	Cumple	Cumple

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Garantía de mantenimiento de oferta (*). *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.*	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*).	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*).	Cumple	**No cumple**
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*).	No aplica	No aplica
Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica en los términos de la Resolución DNCP N° 1930/2020.	**No cumple**	**No cumple**

Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes: No se visualiza la presentación de este documento por parte del oferente **RUBÉN ALFREDO DÍAZ OTAZU**. Al tratarse este de un documento que compone la oferta y que el pliego de bases y condiciones establece taxativamente que: *"Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta"*, no se admite su presentación posterior.

Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica: No se visualiza la **Declaración Jurada de Aceptación de uso de Ofertas Electrónicas**, según lo establecido en la normativa vigente, de ambos oferentes.

El Artículo 6° de la Resolución DNCP N° 1930/2020[1] establece cuanto sigue: *"A fin de participar en el proceso de contratación, el oferente deberá presentar una declaración jurada en la cual se hará constar la aceptación de todas las obligaciones asumidas a partir del uso del módulo habilitado para la presentación y apertura de la oferta electrónica.*

El medio y forma de presentación de la misma, así como las demás disposiciones que la regulen serán previstas en las Guías de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas".

Seguidamente, en la **Guía Oferta Electrónica para Oferentes**[2], específicamente en el punto **3**, ***Presentación de la Declaración Jurada de Aceptación de uso de Ofertas Electrónicas***, se establece cuanto sigue: *"Para poder participar en una licitación a través de las ofertas electrónicas, la Declaración Jurada de Aceptación de uso de Ofertas Electrónicas del oferente debe encontrarse cargada y en estado activo en el SIPE. (*)*

(*) Se recuerda que la activación de usuarios del SIPE y la carga de los documentos respectivos se rige conforme las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP 1993/18 Por la cual de reglamenta el funcionamiento del Sistema Información de Proveedores del Estado, y se abroga la Resolución DNCP N°

[1] *Resolución DNCP N° 1930/2020 "Por la cual se dispone la utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación".*

[2] *https://www.contrataciones.gov.py/dncp/guias-electronicas.html?tipo=guia_oferta_electronica#guia_oferta_electronica_proveedores*

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

1373/18 y la Resolución DNCP 1429/2020 Por la cual se establece el procedimiento de recepción de documentos vía correo electrónico para la activación de los usuarios del SIPE…".

Al respecto, el Artículo 23° de la antes citada **Resolución DNCP N° 1993/18** dispone que: *"El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia de SIPE respectiva dicha documentación figure en estado "Activo" o en el Sistema figure en estado "Histórico". No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en esos estados, pudiendo el proveedor inscripto, acreditar con la constancia que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de contratación o administrativo regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones…".*

Por lo tanto, en base a todo lo expuesto, el comité procede a **RECHAZAR** las ofertas presentadas por ambos oferentes, **MARIA VICTORIA LEZCANO OCAMPO y RUBÉN ALFREDO DÍAZ OTAZU.**

6. Conclusión.

Luego del análisis realizado por el Comité de Evaluación, se recomienda **DECLARAR DESIERTO** el presente procedimiento, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: … b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".*

Es nuestro informe.

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP